

Sin perjuicio de lo anterior:

- En ningún caso podrá superarse el límite de 0,45 euros/colmena subvencionable ni el importe máximo de 30.000 euros por entidad para esta línea.

- En el caso de las jornadas, el importe máximo subvencionable total será de 3.000,00 euros por jornada.

- En el caso de viajes de formación, el importe máximo subvencionable total será de 450,00 euros por alumno.

2.2. Línea 2.

Se subvencionarán los costes laborales de los técnicos contratados y la cuota empresarial de cotización a la Seguridad Social, con un máximo de 145.000 euros por entidad y con el límite de 29.000,00 euros anuales (más el incremento del IPC general anual para las campañas 2012 y 2013) por cada técnico contratado.

Por coste laboral se entenderán todas las remuneraciones en metálico realizadas a los trabajadores por la prestación profesional de sus servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo o los periodos de descanso computables como de trabajo, así como los gastos de locomoción y dietas de viaje, plus de distancia y transporte urbano. Se excluyen las retribuciones percibidas por el trabajador en concepto de prestaciones sociales por incapacidad temporal, indemnizaciones por despido, e indemnizaciones por traslados o por finalización de contrato.

Los gastos de locomoción y dietas subvencionables se ajustarán a los límites máximos establecidos para estos conceptos para la línea 1 de la Medida A.

La ayuda no superará en ningún caso el 90% del coste total soportado por el beneficiario.

En el caso de contratación de asistencia técnica externa, la subvención no superará el 90% del coste total con el límite máximo de 7.000 euros/año y entidad (incrementado en el IPC general anual para las campañas 2012 y 2013).

2.3. Línea 3.

Se subvencionará el 90% del coste de diseño y elaboración, impresión y difusión del material divulgativo.

La ayuda no superará en ningún caso el límite de 0,30 euros por colmena subvencionable, ni los 6.000 euros por entidad.

3. Medida B.

Para las líneas 1 y 2, los tratamientos contra Varroosis deberán estar autorizados por la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios.

Dentro de la línea 3 se incluye la compra de glucosa, azúcar, preparados alimenticios azucarados, miel de prensa, jarabe de miel, melazas, y otros productos para la alimentación, y láminas de cera.

Para las líneas 1 y 2 se establece un límite máximo para el conjunto de las dos líneas de 3 euros por colmena subvencionable, mientras que para la línea 3 se establece un límite máximo de 2,5 euros por colmena subvencionable.

4. Medida C.

LÍNEA	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	IMPORTE MÁXIMO
1	Material para identificación de colmenas y cuadros, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de la Orden de 26 de febrero de 2004 y sus modificaciones.	0,20 euros/colmena subvencionable
2	- Materiales y útiles portátiles de manipulación en campo: Cambio de colmenas para la obtención de miel monofloral, núcleos, cazapólenes, sopladores, alimentadores, bebederos, desbrozadoras, carretillas, palets, excluidores de reina, tableros Snelgrove, equipos de protección y utilaje, etc. - Material portátil de extracción y manipulación de miel y polen (toda la maquinaria y recipientes que están en contacto con éstos serán de acero inoxidable): Extractores, desoperculadores, soportes y mesa para cuadros, cubetas, bombas, prensas, centrifugadoras, filtros, limpiadoras de polen, secaderos, maduradores, dosificadoras, mezcladoras y grupos electrógenos, congeladores para polen fresco, equipos de licuado de miel y carros para bidones, etc. - Material portátil para manipulación y extracción de cera y propóleo: Cerificadores solares, calderas y prensas, rejillas de propóleo, etc. - Conservación y mejora de vehículos industriales con la tarjeta de transporte en vigor (remolques, grúas, carretillas elevadoras, mallas de cobertura, eslingas, esquineros metálicos..).	1,50 euros/colmena subvencionable, con un máximo de 500 euros por cada concepto subvencionable
3	Seguros por daños propios y responsabilidad civil de las colmenas (el seguro de daños propios debe cumplir la condición de que las pólizas no contemplen garantías incluidas en el sistema de Seguros Agrarios combinados, o que pueda desglosarse el importe de la prima correspondiente a ambos tipos de coberturas.	0,80 euros/colmena subvencionable
4	Soporte portacúpulas, cúpulas de trasvase de larvas, cajas de transporte de reinas, tubo protector de reinas, protector de realeras, espátula de trasvase de larvas, caja de introducción de reinas vírgenes o fecundadas, pinza capturadora de reinas, rulo para la captura y marcaje de reinas, placas numeradas para el marcaje de reinas, pintura para marcaje de reinas, estufa para el mantenimiento de realeras, rejilla o excluidores de reina, otros materiales para cría de reinas.	0,20 euros/colmena subvencionable

5. Medida D.

Se establece un límite máximo de 0,45 euros por colmena subvencionable, y 35.000 euros por beneficiario.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2011, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se amplía el plazo de presentación de los boletines de inscripción del Certamen Andaluz de Artes Plásticas, incluido dentro del Programa «Desencaja» para el año 2011.

Mediante Resolución de 21 de febrero de 2011 (BOJA núm. 44, de 4 de marzo), del Instituto Andaluz de la Juventud, se establecieron las diferentes áreas y se convocaron los

Premios, Campeonatos y Certámenes correspondientes al Programa «Desencaja», para el año 2011.

Entre los diferentes Certámenes incluidos en el Programa «Desencaja» para el año 2011 se encuentra el Certamen Andaluz de Artes Plásticas. En el Anexo I de la citada Resolución, base tercera, apartado 3, por la que se rige la convocatoria del Certamen Andaluz de Artes Plásticas, se establece que el plazo de presentación de los boletines de inscripción, acompañados de la documentación que se requiere, finalizará el día 16 de mayo del año 2011.

Es de interés del Instituto Andaluz de la Juventud que cada vez sea mayor el número de jóvenes creadores que pue-

dan optar a desarrollar y difundir sus creaciones y promocionar actividades y servicios para la juventud de nuestra Comunidad Autónoma, así como el acceso del colectivo juvenil a las realizaciones artísticas y a la formación de hábitos de consumo cultural; por ello, en aras de obtener la máxima difusión y favorecer una mayor participación del colectivo juvenil andaluz en el Certamen Andaluz de Artes Plásticas para el año 2011, se estima conveniente la ampliación del plazo de presentación de boletines de inscripción establecido en la Resolución de 21 de febrero de 2011, anteriormente citada.

En virtud del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, «La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no excedan de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y que con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados».

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.3 de la disposición adicional primera de la Ley 9/1996,

de 26 de diciembre, en el artículo 9 del Decreto 118/1997, de 22 de abril, y demás normas de general aplicación,

HE RESUELTO

Primero. Ampliar hasta el día 21 de junio de 2011 el plazo de presentación de los boletines de inscripción del Certamen Andaluz de Artes Plásticas para el año 2011.

Segundo. Contra el presente acuerdo de ampliación del plazo de presentación de los boletines de inscripción no cabe recurso alguno.

Disposición final. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2011.- El Director General, Raúl Perales Acedo.